



# Resolución Jefatural de Administración

N° 041 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 MAR. 2020

**VISTOS:** el Informe N° 107-2019-MTC/20.23.1/YPV de fecha 31.12.2019; el Memorandum N° 3583-2019-MTC/20.23.1 de fecha 31.12.2019; el Memorandum N° 067-2020-MTC/20.23.1 de fecha 13.01.2020; el Informe N° 185-2020-MTC/20.4 de fecha 15.01.2020; el Memorandum N° 185-2020-MTC/20.23.1 de fecha 27.01.2020; el Memorandum N° 0373-2020-MTC/20.2.4 de fecha 30.01.2020; el Informe N° 002-2020-MTC/20.2 de fecha 04.02.2020; la Carta N° 007-2020/JPZI de fecha 18.02.2020; el Informe Técnico N° 0007-2020-MTC/20.2.4 de fecha 20.02.2020; el Memorandum N° 704-2020-MTC/20.2 de fecha 21.02.2020; el Informe N° 578-2020-MTC/20.3 de fecha 03.03.2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante "PROVIAS NACIONAL", encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2476-2019, a favor del Sr. JUAN PERCY ZAPATA IGREDA (en adelante, **el proveedor**) para la contratación del "Servicio especializado para la elaboración de los criterios básicos de ingeniería para el servicio de conservación periódica por niveles de servicio de la Carretera Panamericana Sur, Tramo: Atico – Dv. Quilca" (en adelante, **el servicio**) por la suma de S/ 33 490.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario cuyo pago se efectuaría en una sola armada, de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 003-2019/JZI, el proveedor presentó su único entregable de la Orden de Servicio N° 2476-2019 ante la Entidad, remitiéndole los documentos técnicos requeridos en los Términos de Referencia; siendo ello así, solicita se le dé la conformidad respectiva y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 1274-2019-MTC/20.23.1, la Subdirección de Conservación (área usuaria) remitió al proveedor el Informe N° 001-2019-MTC/20.23.1-JJBF-RCPC, a través del cual otorgó la "CONFORMIDAD" a la solicitud de aprobación del único entregable presentado por el éste;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 002-2019/JPZI, el proveedor remitió al área usuaria la Factura Electrónica N° E001-4 de fecha 19.12.2019, por el monto de S/ 33 490.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), incluido IGV, correspondiente al único entregable del servicio, a efectos de que, se prosiga con los respectivos trámites de pago.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 3583-2019-MTC/20.23.1, la Subdirección de Derecho de Vía remitió al Área de Logística el Informe N° 107-2019-MTC/20.23.1/YPV de fecha 31.12.2019, elaborado por la encargada del Área de Proyectos de dicha subdirección, a través de la cual brindó la conformidad al único entregable del proveedor, en virtud, de que éste cumplió con las actividades descritas en los Términos de Referencia. Para tal efecto, adjunto la documentación sustentatoria pertinente;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 067-2020-MTC/20.23.1, la Subdirección de Conservación solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP la certificación de crédito presupuestario 2020 para el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 correspondiente a la Orden de Servicio N° 2476-2019, por el importe de S/ 33 490.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), conforme al detalle adjunto en la mencionada comunicación;

Que, con fecha 15 de enero de 2020, mediante Informe N° 185-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Conservación que la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios para el pago del Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 de la Orden de Servicio N° 2476-2019; por lo que, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 324-2020, por la suma de S/ 33 490.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles);

Que, con fecha 21 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 149-2020-MTC/20.23.1, la Subdirección de Conservación solicitó al Área de Contabilidad y Finanzas autorice el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 para el pago de la orden de servicio en cuestión. Para mayor sustento, adjuntó el Informe N° 001-2020-MTC/20.23.1-JJBF-RCPC de fecha 21.01.2020, a través del cual señaló entre otros que: i) mediante Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2 de fecha





# Resolución Jefatural de Administración

N° 041 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 MAR. 2020

12.11.2019, la Oficina de Administración comunicó al resto de las área usuarias de la Entidad los plazos para el cierre del ejercicio presupuestal 2019, dentro de los cuales, se establecía como plazo de presentación y recepción de expedientes para el pago, al Área de Contabilidad y Finanzas, como máximo hasta el 16.12.2019; y, ii) debido a que, el proveedor presentó su factura el 24.12.2019, no se pudo concretar el respectivo pago. Siendo ello así, sustentó las causas por las cuales no se pudo tramitar el pago de la referida orden de manera oportuna;

Que, con fecha 27 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 185-2020-MTC/20.23.1, la Subdirección de Conservación requirió al Área de Logística autorice el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 de la Orden de Servicio N° 2476-2019, a fin de poder proceder con el pago del único entregable presentado por el proveedor;

Que, con fecha 30 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 0373-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente de la referencia al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta evalúe la documentación que sustentaría el Reconocimiento del Crédito Devengado 2019, a favor del proveedor y, de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago de dicho devengado;

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, mediante Informe N° 002-2020-MTC/20.2, el Área de Contabilidad y Finanzas puso en conocimiento del Área de Logística que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, ha encontrado conforme la documentación presentada por la Subdirección de Conservación (área usuaria) para emitir el resolutivo del Reconocimiento de Gastos del Ejercicio Anterior (2019) correspondiente al pago pendiente del único entregable de la Orden de Servicio N° 2476-2019, a favor del proveedor;

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, mediante Carta N° 007-2020/JPZI, el proveedor solicitó a la Entidad autorice el pago pendiente del único entregable de la Orden de Servicio N° 2476-2019, presentado a través de la Carta N° 003-2019/JZI de fecha 06.12.2019;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, mediante Informe Técnico N° 0007-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado 2019, formulada por la Subdirección de Conservación, es procedente, toda vez que: i) se ha verificado la existencia de una obligación de pago por parte de PROVÍAS NACIONAL a favor del proveedor, en virtud, del pago pendiente del único entregable de la Orden de Servicio N° 2476-2019, por el importe de S/ 33 490.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante D.S. N° 017-84-PCM. No obstante, recomendó que, se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta pueda pronunciarse respecto de la procedencia legal del referido crédito devengado, conforme lo exige el artículo 7° del precitado Reglamento; y, en virtud de ello, poder emitir el resolutivo respectivo;

Que, con fecha 21 de febrero de 2020, mediante Memorandum N° 704-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia, emita opinión legal respecto a la procedencia o no del reconocimiento de crédito devengado 2019 a favor del proveedor;

Que, con fecha 03 de marzo del 2020, mediante Informe N° 578-2020-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que, después de haber efectuado el análisis correspondiente, considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades correspondiente por la demora en el pago por parte de la Subdirección de Conservación;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor del proveedor, el Sr. JUAN PERCY ZAPATA IGREDA, por un importe total de S/ 33 490.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), incluido el IGV, por el pago pendiente del único entregable del "Servicio especializado para la elaboración de los criterios básicos de ingeniería para el servicio de conservación periódica por niveles de servicio de la Carretera Panamericana Sur, Tramo: Atico – Dv. Quilca", recaído en la Orden de Servicio N° 2476-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.-** Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Conservación para que realice la notificación al interesado, así como, las gestiones de abono que correspondan.

**Artículo 4.-** Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese



CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROVIAS NACIONAL

